

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

84

MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 135 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabel Cano González, frente a don Ángel Ortega Pérez, “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones:

Acta

En Madrid, a 11 de julio de 2012.—Ante la ilustrísima magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 11 de Madrid, doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío, y a los efectos de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio para el día de hoy, comparecen: como demandante, no comparece, doña María Isabel Cano González pese a estar citada en legal forma, y como demandados, no comparecen pese a estar citados en forma legal, don Ángel Ortega Pérez y “Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, y por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, comparece la letrada doña María del Pilar Esteban Zaera.

Su señoría ilustrísima, oídas las manifestaciones de las partes pronuncia el siguiente

Auto

En Madrid, a 11 de julio de 2012.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña María Isabel Cano González de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar, en este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social.

Con lo cual se dio por terminada la presente, que leída y hallada conforme es firmada por los comparecientes después de su señoría.—Doy fe.

Diligencia de archivo.—Seguidamente se procede al archivo de las presentes actuaciones y a la notificación a las partes del precedente auto por medio de correo certificado con acuse de recibo.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ángel Ortega Pérez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/41.785/13)

